



## PRONUNCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES MÉDICAS ANTE EL COMUNICADO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RESPUESTA AL LLAMADO AL PERSONAL SANITARIO A ATENDER LA PANDEMIA

Bogotá, 26 de julio de 2020

**Honorable Magistrado  
ALBERTO ROJAS RÍOS  
PRESIDENTE  
CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Honorables Magistrados:

La Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional divulgó un comunicado en el que dice que el *“llamado a todo el personal de salud y las demás medidas para contener y mitigar el COVID-19 son constitucionales”*.

Como lo expresamos al conocer el decreto legislativo 538 del 12 de abril de 2020, ***“Por el cual se adoptan medidas en el sector salud para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”***, los médicos reiteramos que aún sin la existencia de dicho decreto, hemos estado, estamos y seguiremos estando al frente de la atención de los enfermos desde que se inició la emergencia, en todas las líneas, aún a costa de nuestra salud, la de nuestras familias y de nuestra vida, pues al graduarnos como profesionales, hicimos por voluntad propia y a plena conciencia un juramento que nos obliga con la sociedad en general y con cada paciente en particular, a cumplir con nuestra profesión cuya función es acompañar a los enfermos para aliviarles y trabajar con ellos con plena autonomía profesional y guiados por la ética médica, en la búsqueda por recuperar su salud y evitar la muerte, mientras nos sea posible.



Estamos de acuerdo con lo expresado por la Corte en el sentido de que ese llamado debe ir acompañado de la garantía de la bioseguridad en todo sentido, tanto por la existencia y aplicación rigurosa de los protocolos pertinentes como de la entrega real de elementos de protección personal a cada uno, en el momento en que se va a ingresar a la institución donde desarrollaremos nuestra labor. Esta exigencia se fundamenta en los resultados de las encuestas hechas por el Colegio Médico Colombiano y la Federación Médica Colombiana en el mes de marzo y posteriormente por la Federación en el mes de abril, ratificada en otra encuesta llevada a cabo varias semanas después por la Contraloría General de la República. En estas investigaciones se demostró el magro y parcial cumplimiento en la aplicación de las medidas de protección del personal sanitario en general y de los médicos en particular pues señala la Contraloría que entre el 47 y el 50% del personal de salud encuestado tiene que comprar estos elementos, con sus propios recursos para poder trabajar, lo cual demuestra violación al fallo de la Corte.

Por otro lado, sólo se han hecho pruebas COVID-19 apenas al 8% de los trabajadores y profesionales de la salud, a pesar de que debería hacerse a su totalidad. No cumplir con la obligación de darles bioprotección, los convierte en potenciales transmisores del coronavirus y no hacerles las pruebas impide conocer quiénes están infectados, por lo que aumentan su riesgo de contagiar a otras personas y de morir. Hay más de 2600 contagiados y el número de médicos y enfermeras fallecidos supera la docena. En semejantes condiciones, el personal sanitario es eficaz vector de transmisión del coronavirus.

En su comunicado, la Corte Constitucional expresa el derecho del personal de salud a recibir una remuneración y contratación justa por su trabajo y a la obligación de sus empleadores de cumplir la norma, como lo ordena la ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud. Es inadmisibles que a lo largo y ancho del país el 80% del personal sanitario deba trabajar mientras le adeudan entre 2 y 14 meses de pago por estar en condiciones de informalidad, sin estabilidad laboral ni derecho a las prestaciones sociales ni vacaciones remuneradas, entre otras cosas.



Finalmente, la capacitación y entrenamiento para cuidado intensivo del personal médico, de enfermería y de terapeutas respiratorias y físicas no se ha cumplido a cabalidad ni suficiencia. Se incumple nuevamente el fallo de la Corte y la circular 048 del 3 de julio de 2020, expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá en el segmento titulado “Criterios de talento humano para la operación de Servicios de Cuidado Intensivo para adultos”.

Al respecto, el texto del comunicado es el siguiente: ***“la Corte observó que atender el llamado al talento humano en salud (THS) para que preste sus servicios en refuerzo y apoyo a los prestadores de servicios de salud del país es un deber obligatorio que se encuentra fundamentado en el principio de solidaridad (CP, arts. 1º y 95) y en los principios éticos que rigen los oficios relacionados con la prestación de los servicios de salud (p. ej. Ley 23 de 1981). No obstante la validez de dicha obligación, la Corte consideró que el deber correspondiente está sujeto a que al personal que atienda el llamado se le entreguen todos los Elementos de Protección Personal - EPP recomendados por la OMS para el THS, según el área de prestación de servicios del caso, so pena de que el llamado pueda legítimamente rehusarse a atender el deber constitucional que le impone el artículo 9º del decreto; se le brinde un entrenamiento específico relacionado directamente con el servicio que va a prestar; se le otorgue el periodo de descanso y recreación que toda persona requiere para el normal desempeño de sus funciones, todo ello de acuerdo con las normas laborales vigentes; se le asigne un lugar a la prestación del servicio cerca de su hogar, si el respectivamente llamado así lo solicita; y se le reconozca la remuneración económica que corresponda al tiempo invertido en desempeño de su deber constitucional.”***

Nos dirigimos respetuosamente a la Honorable Corte Constitucional para solicitarle, de acuerdo a su competencia, se sirva designar en su seno una Comisión de Seguimiento al cumplimiento de su fallo.

Con el compromiso que nuestro juramento y la ética médica nos impone,

FEDERACIÓN MÉDICA COLOMBIANA (FMC)  
Dr. Sergio Isaza, presidente



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO (AMCCI)  
Dr. José Luis Accimi, presidente

COLEGIO MÉDICO COLOMBIANO (CMC)  
Dr. Roberto Baquero, presidente

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA (ACHO)  
Dra. Virginia Abello

ASOCIACIÓN MÉDICA SINDICAL DE COLOMBIA (ASMEDAS)  
Dr. Pedro Contreras, presidente

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE SINDICATOS MÉDICOS (FECOLMED)  
Dr. Jorge Enrique Enciso, presidente

ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERNOS Y RESIDENTES (ANIR)  
Dra. Juliana Moreno, presidenta

ASOCIACIÓN COLOMBIANA MÉDICA ESTUDIANTIL (ACOME)  
Dra. Alejandra Gómez, presidenta

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SALUD (FEDESALUD)  
Dr. Félix Martínez, presidente

**Organizaciones adscritas a Bogotá:**

COLEGIO MÉDICO DE BOGOTÁ D.C.  
Dr. Herman Bayona A., presidente

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO - AMCCI  
Capítulo Bogotá  
Dr. Jorge Armando Carrizosa, presidente



SINDICATO DE ANESTESIOLOGOS DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA  
Dra. Maribel Arrieta, presidenta

**Organizaciones regionales distintas a Bogotá:**

ASOCIACIÓN MÉDICA SINDICAL- CAPÍTULO ANTIOQUIA  
Dr. German Reyes Forero, presidente

ACADEMIA DE MEDICINA DEL VALLE DEL CAUCA  
Dr. Luis Hernando Moreno Macías, presidente

ACADEMIA DE MEDICINA DE MEDELLÍN  
Dra. Rocío Gómez Gallego, presidenta